



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00149

Asunto: Tiene en cuenta y requiere

Se incorpora al expediente digital el pronunciamiento que respecto de las pretensiones de la demanda formula **la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, en donde informa que respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 192-20859 no se encontró alguna solicitud administrativa de restitución. Lo anterior, para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora bien, de conformidad con **el artículo 317 del Código General del Proceso**, se requiere a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva adelantar las diligencias notificación de los demandados o acredite la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble N° 192-20859, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte a la parte actora que de conformidad con **la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá lograr la interrupción del término de requerimiento por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 12 abril 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7704bf864b1a4cc570d65b74cddc94733bfe8b039e6e81643712545105c95317**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>